



TRIBUNAL DE ÉTICA
CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA

TRIBUNAL DE ÉTICA
CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA
RESOLUCIÓN N° 07-TE/2005

Lima, 23 de febrero del 2005.

El Tribunal de Ética:

Vista la queja que, con fecha 8 de noviembre de 2004, formula la señorita Noemí Angeles Corage, (Caso 79-04), con relación a los videos emitidos en las ediciones matinal y central del programa periodístico América Noticias los días 28, 30, 31 de Agosto y 14 de Setiembre de 2004;

Que la solicitud en mención fue puesta oportunamente en conocimiento del América Televisión, Canal 4, el que fue invitado a formular sus descargos de modo de que el Tribunal pudiera contar con información suficiente, garantizándose así además el derecho a la defensa;

CONSIDERANDO:

Que en su queja la señorita Noemí Ángeles Corage señala que a través de los programas periodísticos de América Noticias, la presentan ante la opinión pública como una de las cabecillas e integrante de una organización delictiva dedicada al tráfico de drogas; también afirma la señorita Angeles que los comentarios realizados sobre las imágenes propaladas en dicho medio televisivo no corresponden a la realidad, sino a un trabajo malintencionado y un deliberado propósito de hacerle daño, ya que han magnificado y distorsionado los hechos;

Que mediante carta notarial del 18 de setiembre de 2004, la señorita Ángeles Corage solicitó al Canal una aclaración vía rectificación en el mismo noticiero, por haberle causado grave perjuicio moral, emocional y material;

Que, con fecha 6 de diciembre de 2004, el director periodístico de América Televisión, Bernardo Roca Rey Miró Quesada, envió una comunicación dispensándose de este asunto, debido a que el director periodístico de ese entonces, el señor Julio Aliaga, estaba actualmente desvinculado de dicho medio;

Que en la queja interpuesta ante este Tribunal, la señorita Noemí Ángeles Corage afirma que de acuerdo a la investigación policial se establece y concluye con mediana claridad que no tiene responsabilidad alguna en esos hechos; y que al requerírsele tales documentos probatorios, cumplió con enviar el atestado policial N° 283-09.2004-DIRANDRO-DIVITDDC/DEPITID-SD, en el que se concluye que a la señorita Noemí Ángeles Coraje, no se le encuentra responsabilidad en los eventos relacionados con el delito de tráfico ilícito de drogas, que fue materia de la investigación y de los respectivos informes periodísticos;

En uso de las atribuciones conferidas por su reglamento.

RESUELVE:

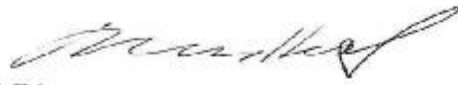
Declarar fundada la queja interpuesta por la señorita Noemí Ángeles Corage contra América Televisión, correspondiente a los videos emitidos en las ediciones matinal y central en el programa periodístico América Noticias, los días 28, 30, 31 de Agosto y 14 de Setiembre de 2004.

En consecuencia, América Televisión debe proceder a difundir, en ocasión y forma adecuados, la carta de rectificación que le hiciera llegar con fecha 18 de setiembre de 2004.

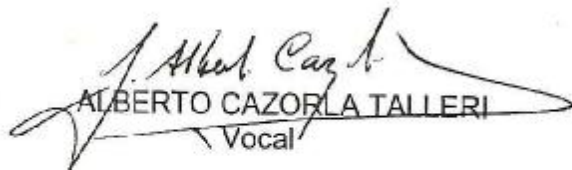
Comuníquese a la señorita Noemí Ángeles Corage y a América Televisión.



MARCIAL RUBIO CORREA
Presidente



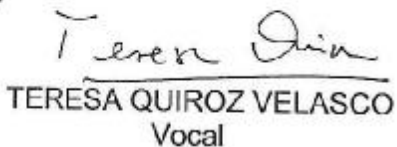
ALFONSO DE LOS HEROS P.A.
Vicepresidente



ALBERTO CAZORLA TALLERI
Vocal



MARIO PASCO COSMÓPOLIS
Vocal



TERESA QUIROZ VELASCO
Vocal



LUIS PEIRANO FALCONÍ
Vocal